

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar 20  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 150 pesetas  
Atrasado 3.00 pesetas Sus-  
cripción: Año 300 pesetas

Año XX

Domingo 10 de abril de 1955

Núm. 100

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 30 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Méstres Navas contra resolución de la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo .....	2310		
<i>Otra</i> de 30 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Bonifacio López Blanco contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo .....	2311		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 29 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedente a don José Ramón Benavides Gómez Registrador de la Propiedad de Molina de Aragón .....	2311		
<i>Otra</i> de 4 de abril de 1955 por la que se acuerda nombrar a don José de las Peñas Mesquí Inspector provincial de la Justicia Municipal de Soria .....	2312		
<i>Otra</i> de 25 de marzo de 1955 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Dolores Sotelo Acosta, aspirante en expectación de ingreso, a dicha categoría y clase .....	2312		
<i>Otra</i> de 30 de marzo de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Pascual Alonso Santamaría .....	2312		
<i>Otra</i> de 31 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, al Juez comarcal de Muros (La Coruña) don Jesús Silva Porto. <i>Otra</i> de 31 de marzo de 1955 por la que se nombra Juez propietario de Tribunal Tutelar de Menores de Valencia a don Desiderio Criado Cervera, y Juez suplente a don Alfredo Soriano Hernández .....	2312		
<i>Otra</i> de 31 de marzo de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría .....	2312		
<i>Otra</i> de 31 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Paulino Figueras Catalá, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal. <i>Otra</i> de 2 de abril de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria sin sueldo, a doña Laura Torvisco García, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones .....	2312		
<i>Otra</i> de 3 de abril de 1955 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Josefa Hernández Coll, aspirante en expectativa de ingreso, a dicha categoría y clase .....	2313		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 6 de abril de 1955 por la que se disponen ascensos en la Escala Técnico-administrativa de este Departamento .....	2313		
<i>Otra</i> de 6 de abril de 1955 por la que se disponen ascensos en la Escala Auxiliar de este Departamento .....	2313		
<i>Otra</i> de 6 de abril de 1955 por la que se disponen ascensos en la Escala Auxiliar de este Departamento .....	2313		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<i>Orden</i> de 29 de marzo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Ter-		cera del Tribunal Supremo de Justicia en el Pleito contencioso-administrativo número 2.683 .....	2313
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 23 marzo de 1955 sobre la remuneración del Catedrático de la Universidad de Madrid don Gregorio Marañón Posadillo .....			2314
<i>Otra</i> de 26 de marzo de 1955 por la que se nombra a don Francisco Corral Acero Vocal Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz .....			2314
<i>Otra</i> de 23 de marzo de 1955 por la que se crea en la Universidad de Madrid el Seminario de Historia de la Ciencia .....			2314
<i>Otra</i> de 29 de marzo de 1955 por la que se publica la lista definitiva de los Profesores cursillistas de 1933 .....			2314
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
<i>Orden</i> de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas. <i>Otra</i> de 23 de marzo de 1955 por la que se nombra, con carácter temporal, Ingeniero Auxiliar, agregado al Instituto Geológico y Minero de España, al Ingeniero de Minas don Rafael Sánchez-Lozano y Prieto .....			2316
<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Luis», número 3.482, de la provincia de Orense .....			2316
<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carminán», número 3.209, de la provincia de La Coruña .....			2316
<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Martín», número 3.169, de la provincia de La Coruña .....			2317
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<i>Orden</i> de 21 de marzo de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Pósitos .....			2317
<i>Otra</i> de 31 de marzo de 1955 sobre construcción de albergues para el ganado ovino en varias fincas de las provincias de Sevilla y Salamanca .....			2318
<i>Otra</i> de 30 de marzo de 1955 por la que se jubila a don Luis Fernández Nogués, Portero de segunda clase que fué del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ...			2318
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
<i>Orden</i> de 31 de marzo de 1955 por la que se nombra Conserje de la Escuela Media de Pesca de Cadiz a don José Rodríguez Sánchez .....			2318
<i>Otra</i> de 31 de marzo de 1955 por la que se legaliza la propiedad de una catarata de langostas a favor de los herederos de don José Antonio Rodríguez López .....			2319
<i>Otra</i> de 31 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don José Caneda Aguín, don José Juan González Romay y don Juan Señoráns González para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «C. G. S. núm. 1», en las inmediaciones de Punta Aguireira, al E. S. E. de la balza Golfeira, ría de Arosa. <i>Otra</i> de 31 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don José Caneda Aguín, don José Juan González Romay y don Juan Señoráns González para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «C. G. S. núm. 2», en las inmediaciones de Punta Aguireira, al E. S. E. de la balza Golfeira, ría de Arosa. <i>Otra</i> de 31 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Cabanelas Grandal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Ardán núm. 1», en el lugar denominado «Los Carballos», entre Punta Sinás y Punta Samiera, en la ría de Pontevedra .....			2319

	PAGINA
<i>Orden de 31 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Cabanelas Grandal para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Ardán núm. 2» en el lugar denominado «Los Carballos», entre Punta Sinás y Punta Samleira, en la ría de Pontevedra</i> .....	2319
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<i>Orden de 17 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia en su cargo a don José Antonio López de Letona Roldán, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo</i> .....	2320
<i>Otra de 18 de marzo de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo don Jaime Antonio Segarra y Benet</i> .....	2320
<i>Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo al aspirante don Felipe Torralba y Bernaldo de Quirós</i> .....	2320
<i>Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Jaime de Urzáiz y Fernández del Castillo</i> .....	2320
<i>Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia en su cargo al Traductor de segunda clase de este Ministerio don Gonzalo Sobejano Esteve</i> .....	2320
<i>Otra de 24 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fernando Carratalá Aragónés</i> .....	2320
<i>Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo don José María Moliner Moreno</i> .....	2320
<i>Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo don Carlos Antonio Areán González</i> .....	2320
<i>Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo a don Alfredo Sixto Planas</i> .....	2321
<i>Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo a la aspirante doña Felsa Dorronsoro Echevarría</i> .....	2321
<i>Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo don Manuel Alonso Marrero</i> .....	2321

**ADMINISTRACION CENTRAL**

	PAGINA
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita .....	2321
Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se mencionan .....	2321
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaria.</i> — Readmitiendo al servicio del Estado, con la sanción que se indica, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Bizcarrondo Gorosabel .....	2321
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a «Iberduero, S. A.» la ejecución .....	2321
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes La Celta», establecida en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) .....	2322
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manantiales de San Hilario y estación de Breda, con hijuela de cruce de San Felú de Buxalléu a estación de Hostalrich, provincia de Gerona, expediente 4.550, convalidando el que actualmente explota, a «La Hilariense, S. A.» .....	2322
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ledesma y Zamora, provincias de Salamanca y Zamora, expediente número 4.540, convalidando el que actualmente explota, a don Tobías Simón Guerra .....	2323
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Tragacete, con hijuela de Villalba de la Sierra a Fresneda, provincia de Cuenca, expediente número 3.703, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Rodríguez Fernández .....	2323
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Convocando el segundo Curso de iniciación en la Pedagogía especial del sordomudo .....	2323
<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a la Sociedad «Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.», ampliación de capacidad de su factoría de Boo (Santander) .....	2324
<b>COMERCIO.</b> — <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan .....	2324
<b>ANEXO UNICO.</b> Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Mestres Navas contra resolución de la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios (1.568 de 1953) promovido por don José Mestres Navas, Comandante de Intervención Militar, contra resolución de la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo sobre abono de tiempo para ingreso en la Orden de San Hermenegildo:

Resultando que el Comandante de Intervención Militar don José Mestres Navas solicita en 29 de marzo de 1952 el ingreso en la Orden Militar de San Hermenegildo al amparo de los Decretos de 25 de mayo de 1951 y 8 de febrero de 1952, y que se le otorgue la Cruz de dicha Orden y los derechos a ella inherentes, lo que se le concede por la Asamblea de 30 de julio de 1953, con

antigüedad de 29 de junio de 1953, fecha en la que cumplió sin notas veinticinco años de servicios, con ocho años y dieciocho días de abono de campaña y más de cinco años de oficial, pero sin abonos por estudios;

Resultando que la anterior resolución es recurrida en tiempo y forma en reposición y en agravios por el interesado por entender que se le debe computar a efectos de la Orden no sólo el tiempo que prestó servicio como voluntario durante el Movimiento Nacional, sino también, y al mismo tiempo, los tres años que por razón de estudios concede el Decreto de 8 de febrero de 1952, ya que el párrafo dos del artículo 11 del vigente Reglamento de la Orden dispone que al personal que ingrese en los Cuerpos del Ejército directamente de la clase de paisano, como ocurre a los comprendidos en el artículo 19, se les contará el tiempo desde su nombramiento sin perjuicio del abono del tiempo que con anterioridad hubiesen podido servir en otras Armas, Cuerpos o Institutos, no disponiéndose tampoco que para proceder a dicho abono sea necesario tener terminada la carrera antes de prestar los indicados servicios, y como quiera que la única disposición que es-

tablece la incompatibilidad del abono de años por razón de estudios y los servicios prestados antes de finalizar la carrera es la Orden de 14 de enero de 1936, que por estar en desacuerdo y oposición con lo establecido en el Reglamento aprobado por Decreto de 25 de mayo de 1951 debe entenderse derogada por la disposición transitoria primera del mismo;

Resultando que la Asamblea de la Orden desestima el recurso de reposición planteado por el interesado porque no es de aplicación el artículo 19 del Reglamento en su nueva redacción dada por el Decreto de 8 de febrero de 1952, por cuanto dicho precepto no opera automáticamente, sino que hay que ponerlo en relación con el artículo 11 del mismo Reglamento, cuyo párrafo segundo regula el ingreso por oposición y precedente de la clase de paisano, circunstancias que no concurren en el interesado, que ingresó por concurso-oposición y precedente de Oficial provisional, y que si se atendiese a la pretensión del recurrente, se produciría una duplicidad de abono durante el mismo lapso de tiempo, lo que es incompatible en virtud de lo dispuesto en la Orden de 14 de enero de 1936, que por no hallarse en

contradicción con las normas del Reglamento, no debe entenderse derogada por la disposición transitoria primera del vigente Reglamento, de 25 de mayo de 1951;

Resultando que de los antecedentes del expediente se desprende que el interesado comenzó sus estudios en la Escuela de Comercio de Tenerife en 1932 para suspenderlos en 1936, en que pasó a prestar servicios en el Ejército Nacional, en el que alcanzó el grado de Alférez provisional, y una vez terminada la Campaña de Liberación reanudó sus estudios, sin dejar de pertenecer por ello al Ejército, obteniendo el título de Profesor Mercantil en 31 de julio de 1940;

Vistos los Decretos de 25 de mayo de 1951 y 8 de febrero de 1952, Orden de 14 de enero de 1936 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si a efectos de ingreso en la Orden de San Hermenegildo son computable, junto con los años de servicios militares abonados al recurrente en aplicación del artículo 11 del vigente Reglamento de la Orden, los tres años de carrera a que hace referencia el artículo 19 de la misma disposición;

Considerando que la Administración, al poner en relación ambos preceptos, afirma que sólo son compatibles en tanto no impliquen duplicidad en el abono de un mismo tiempo, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 14 de enero de 1936;

Considerando que en el presente caso no se halla acreditada la duplicidad, por cuanto el interesado, antes de incorporarse al Ejército como voluntario, acredita haber cursado estudios durante cuatro años (de 1932 a 1936), y sólo parece haber simultaneado los estudios con los servicios militares durante once meses (de 31 de agosto de 1939 a 31 de julio de 1940), de donde se desprende que la pretensión de tres años de bonos por estudio no implica en el presente caso necesariamente el doble cómputo de un mismo tiempo;

Considerando que para mayor seguridad, y atendiendo a una recta interpretación de los artículos 11 y 19 del vigente Reglamento de la Orden de San Hermenegildo, hay que prescindir de los criterios dimanantes de las disposiciones anteriores en cuanto tiendan a alterar el sentido propio de estos preceptos, puestos que la disposición transitoria primera del Reglamento dispone que queden «derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo preceptuado en este Reglamento»; consiguientemente, no pueden ser interpretados dichos artículos 11 y 19 a la luz de la Orden de 14 de enero de 1936, puesto que en este caso se llegarían a incompatibilizar preceptos que, en sus propios términos, son perfectamente compatibles;

Considerando que el párrafo segundo del mencionado artículo 11 y el también aludido artículo 19, contemplan supuestos de hecho análogos, esto es, personal militar ingresado por oposición y que posea al menos categoría de Oficial y al que se le abona con anterioridad al ingreso el tiempo servido en otras Armas, Cuerpos o Institutos de los Ejércitos (art. 11), y tres años por razón de estudios (art. 19), y que dichos bonos no tienen, según el texto del Reglamento, las limitaciones que por aplicación de normas anteriores pretende establecer la Administración, siendo, pues, evidente que la pretensión del recurrente se halla ajustada a derecho.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su consecuencia, anular la resolución impugnada, disponiendo sean abonados

al recurrente los tres años a que por razón de estudios tiene derecho.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Bonifacio López Blanco contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios (1.083-1953) interpuesto por don Bonifacio López Blanco, Capitán de Aviación, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo;

Resultando que don Bonifacio López Blanco Capitán del Arma de Tropas de Aviación, fué retirado a petición propia el 23 de marzo de 1946. Le fué señalado el haber pasivo de 133,33 pesetas mensuales, que suponen el 20 por 100 del sueldo de Teniente, más dos quinquenios, todo ello de conformidad con los artículos 23, 25 y 33 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que el interesado elevó instancia en petición de que se le mejorase a 318,14 pesetas por creer aplicables los artículos 25, 29 y 43 de dicho texto legal. Dicha petición fué desestimada porque el interesado no estaba acogido al régimen de derechos pasivos máximos;

Resultando que el 16 de febrero de 1952, elevó nueva instancia solicitando la aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951 por haber prestado servicios en la Campaña de Liberación y consiguiente revisión de su haber pasivo. Dicha instancia fué resuelta aplicando la Ley de 19 de diciembre de 1951, la Orden de Hacienda de 30 de enero de 1952 y el Decreto de 30 de enero de 1953, rectificando el primitivo haber en la cantidad de 825 pesetas, 90 por 100 del regulador a percibir por el interesado, a partir del 23 de diciembre de 1951;

Resultando que contra dicho acto administrativo se recurrió en reposición con la pretensión de que la fecha de arranque fuera la de 23 de marzo de 1946, que es la de su retiro. Desestimado por el silencio administrativo, se recurrió en agravios, insistiendo en la anterior pretensión;

Vistos la Ley de 13 de diciembre de 1943, 19 de diciembre de 1951 y las restantes citadas disposiciones;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si los efectos económicos de las pensiones extraordinarias de la Ley de 13 de diciembre de 1943 a que tienen derecho los retirados a petición propia según la Ley de 19 de diciembre de 1951 deben empezar a partir de la fecha de esta Ley o a partir de la Orden por la que fueron retirados los interesados;

Considerando que el artículo 2 de la Ley de 13 de diciembre de 1943 dice textualmente que el «resto de personal al que pueda hacerse aplicación de esta Ley se retirará con la fecha de la Orden ministerial en que así se determine». Asimismo la Ley de 19 de diciembre de 1951, párrafo segundo, artículo tercero, lleva a una conclusión idéntica si bien por caminos distintos, ya que esta Ley solamente habla de los efectos económicos respecto a los retirados anteriormente

te a la Guerra de Liberación e incluidos en el Decreto de 11 de julio de 1949, estableciendo que se retrotraeran a 1 de enero de 1944, ya que autoriza a la revisión de los autos anteriores.

Considerando que la interpretación lógica de las disposiciones legales nos lleva al siguiente resultado: los efectos económicos desde 1 de enero de 1944 se producen para los acogidos al Decreto de 11 de julio de 1949 porque éstos estaban ya retirados al iniciarse la Cruzada, siendo natural que dichos efectos empiecen a producirse inmediatamente después de la Ley de 13 de diciembre de 1943, que es el centro de todas las pensiones extraordinarias. Respecto de los demás acogidos a dicha Ley, los efectos tienen que producirse necesariamente a partir de la Orden que los pasa a la situación de retirados y claro es que entre éstos se encuentran los que ya estaban previamente acogidos a la del 43, o sea, los retirados por edad, como aquellos a los que por la Ley del 51 se les aplicó con posterioridad como son los retirados a petición propia;

Considerando que siendo idéntica la causa iguales tienen que ser los efectos, sin que esto se desvirtúe por el hecho de que el reconocimiento de los derechos se haya producido en fechas distintas; en todos los casos los efectos económicos empiezan a producirse en el momento del pase a la situación de retirado.

De conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso, anulando el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de abril de 1953 y declarando el derecho del recurrente a que los efectos económicos de la pensión extraordinaria fijada se retrotraigan a la fecha de pase a la situación de retirado en 23 de marzo de 1946.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1955

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedente a don José Ramón Benavides Gómez, Registrador de la Propiedad de Molina de Aragón.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Ramón Benavides Gómez, Registrador de la Propiedad de Molina de Aragón, con categoría personal de cuarta clase solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 539 de su Reglamento ha acordado declarar a don José Ramón Benavides Gómez en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 4 de abril de 1955 por la que se acuerda nombrar a don José de las Peñas Mesquí Inspector provincial de la Justicia Municipal de Soria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptado en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Soria, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don José de las Peñas Mesquí, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Dolores Sotelo Acosta, aspirante en expectación de ingreso a dicha categoría y clase.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Dolores Sotelo Acosta, aspirante en expectación de ingreso, para cubrir vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de doña María del Pilar Rico Vilanova, que la servía, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos legales, antigüedad de 13 de los corrientes, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Provincial de Murcia, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Pascual Alonso Santamaría.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, producida por jubilación de don Carmelo Aguado Quivira, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptado en el artículo sexto de la Orden de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Pascual Alonso Santamaría, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, con destino a la Prisión de Partido de Ponferrada, como Director, siéndole de aplicación los beneficios que, al caso en que dicho funcionario se encuentra, le sean de abono, de acuerdo con lo preceptado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al Juez comarcal de Muros (La Coruña), don Jesús Silva Porto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Jesús Silva Porto, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Muros (La Coruña).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se nombra Juez propietario del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia a don Desiderio Criado Cervera, y Juez suplente a don Alfredo Soriano Hernández.

Excmo. Sr.: Por Orden de 12 del corriente mes se ha reorganizado el Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.º párrafo segundo, de la Ley de los Tribunales de dicha clase, texto refundido de 11 de junio de 1948, a base de dos Jueces unipersonales retribuidos, propietario uno y el otro suplente; teniendo en cuenta la propuesta que para la provisión de los citados cargos ha elevado la Sección quinta del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y de conformidad con lo preceptado en el artículo 3.º de la expresada Ley.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Juez propietario del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia a don Desiderio Criado Cervera, que desde el año 1941 desempeña la presidencia del citado Tribunal, y Juez suplente del mismo a don Alfredo Soriano Hernández, que actúa como Vicepresidente del referido Tribunal desde el año 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarías en activo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de marzo del corriente año, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales, entre Secretarías en activo de la segunda categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se citan.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Algeciras.—Don Adrián Troncoso Rodríguez.

Manresa.—Don José Ballara Ferrera.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Ortigueira.—Don José María Pérez y Díaz-Terán.

Guadix.—Don Valentín Sebastián Moreno.

Antigüedad en el Cuerpo

La Orotava.—Don Mauro Sánchez Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Paulino Figueras Catalá, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Paulino Figueras Catalá, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de La Bisbal (Gerona).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario, en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de abril de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, a doña Laura Torvisco García, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Laura Torvisco García, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente destinada en la Prisión Central de Madres Lactantes, de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria el pase a la situación de excedente voluntaria, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de abril de 1955 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Josefa Hernández Coll, aspirante en expectativa de ingreso a dicha categoría y clase.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Josefa Hernández Coll, aspirante en expectativa de ingreso, para cubrir vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de doña Laura Torvisco García, que la servía, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos legales, antigüedad de esta fecha, con efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, en el plazo reglamentario de treinta días a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 1955 por la que se disponen ascensos en la Escala Técnico-administrativa de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Ingresado a la situación de activo por Orden de 28 de febrero pasado, con antigüedad de 11 del mismo mes, y en vacante producida por resultados de jubilación de don Carlos Rubio de la Torre, el Oficial Mayor de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don José María de la Peña Goyoaga, amortizándose con tal motivo una vacante de su categoría y clase, y autorizado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de los corrientes, el ascenso en comisión en las plazas ocupadas por funcionarios que prestan servicio en tales territorios, de los funcionarios de la escala respectiva a quienes reglamentariamente corresponda.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que asciendan en comisión, con antigüedad de 11 de febrero último, los siguientes funcionarios de la escala Técnico-administrativa de este Departamento:

A Jefe de Administración Civil de tercera, doña María de los Dolores Ruiz Ayúcar, adscrita a los Servicios Centrales del Ministerio; a Jefe de Negociado de primera, don Mario López Rodríguez, que sirve el cargo de Secretario general del Gobierno Civil de Sevilla; a Jefe de Negociado de segunda, doña María Martínez-Abarca-Bernal, en el Gobierno Civil de Alicante, y a Jefe de Negociado de tercera, don Luis Millán Hidalgo, en el Gobierno Civil de Madrid; todos los ascensos referidos estarán condicionados a quedar en suspenso si al reintegrarse a la Península el señor Peña Goyoaga no hubiese vacante en su clase en la plantilla del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1955.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio,

ORDEN de 6 de abril de 1955 por la que se disponen ascensos en la Escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante con fecha 1.º de los corrientes una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase de la Escala Auxiliar de este Departamento, por excedencia de doña Ana María Villoslada Barbudo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24, pase a la situación de activo el Auxiliar de igual clase y categoría, en situación de supernumerario por servir cargo Colonial, don Antonio Fraile Román.

2.º Que de acuerdo con lo autorizado por Orden de la misma Presidencia fecha 26 de marzo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de los corrientes), asciendan en comisión los siguientes funcionarios de la misma Escala auxiliar:

A Auxiliar Mayor de tercera, don Luis Castro del Olmo, adscrito a los Servicios Centrales del Ministerio, en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles; a Auxiliar de primera clase, doña María del Carmen García Núñez, en el Gobierno Civil de Segovia; a Auxiliar de segunda, don Pedro Garrido Gutiérrez, en el Gobierno Civil de Castellón, procedente de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles; todos los citados ascensos en comisión quedan condicionados a quedar en suspenso si al reintegrarse a la Península el señor Fraile Román no hubiese vacante en su clase en la plantilla del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1955.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 6 de abril de 1955 por la que se disponen ascensos en la Escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante con fecha 2 de los corrientes una plaza de Auxiliar Mayor Superior de la Escala Auxiliar de este Departamento, por defunción de doña María del Carmen Guerrero Moreno.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por existir exceso de plantilla, motivado por reingreso del Auxiliar de tal categoría y clase doña Victoriana Polanco González, por revisión de expediente de depuración, y siendo preceptivo, según el Decreto de 23 de abril de 1940, que se amortice la primera vacante de la categoría y clase del reingresado que se produzca, queda amortizada la expresada vacante de Auxiliar Mayor Superior.

2.º Que existiendo, por la misma razón dicha, amortizada una vacante en Auxiliares Mayores de primera, que ahora resulta procedente cubrir, asciendan:

A Auxiliar Mayor de primera, doña María Matilde Espá Pérez, adscrita al Gobierno Civil de Sevilla, y a Auxiliar Mayor de segunda doña Rosa Escobar Portillo, en los Servicios Centrales del Ministerio (Patronato Nacional Antituberculoso) y agregada al Gobierno Civil de La Coruña.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), pa-

se a la situación de activo don Julio Culebras Hidalgo que se encuentra en situación de supernumerario por servir cargo Colonial.

4.º Que en virtud de lo autorizado por Orden de la Presidencia de 26 de marzo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del actual), asciendan en comisión los siguientes funcionarios:

A Auxiliar Mayor de tercera, doña Teresa Cosentino Orive, en los Servicios Centrales del Ministerio (Patronato Nacional Antituberculoso); a Auxiliar de primera clase doña Amelia Ramos Calzada en los Servicios Centrales del Ministerio (Parque Móvil), y a Auxiliar de segunda don Mateo Marcos Gallego en el Parque Móvil de Sevilla, en situación de supernumerario y don Nicolás Merino González, en activo en el Gobierno Civil de Huelva, ambos de la A. T. M. Todos los citados ascensos en comisión quedan condicionados a quedar en suspenso si al reintegrarse a la Península el señor Culebras Hidalgo no hubiese vacante de su clase en la plantilla del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1955.—P. D. el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 2.683.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.683, promovido por don Agustín Sarmiento y otros contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 13 de diciembre de 1948 sobre autorización de obras para alumbramiento de aguas subterráneas bajo el cauce público del barranco de Azuaje, término de Fargas y Moya, de Gran Canaria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 17 de diciembre de 1954, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación de don Agustín Sarmiento Suárez y otros, contra la orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de diciembre de 1948 sobre concesión de alumbramiento de aguas subterráneas bajo el cauce del barranco de Azuaje, en la provincia de Gran Canaria, cuya Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955

SUAREZ DE LANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 23 de marzo de 1955 sobre la remuneración del Catedrático de la Universidad de Madrid don Gregorio Marañón Posadillo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que don Gregorio Marañón Posadillo fué nombrado, por Orden de 20 de julio de 1931, Catedrático de Endocrinología (Doctorado) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de 9 de septiembre de 1897, con la remuneración anual de doce mil pesetas;

Resultando que la remuneración expresada era la equivalente, en dicho año 1931 al sueldo que percibían los catedráticos que pertenecían a la quinta categoría del Escalafón, en el que el sueldo de entrada eran ocho mil pesetas;

Resultando que en 24 de noviembre de 1945 y en 30 de abril de 1953 y previo expediente, fué acoplado el sueldo del señor Marañón al que disfrutaban los Catedráticos ingresados en la misma época que el interesado;

Resultando que en la actualidad los catedráticos ingresados en el año 1931 pertenecen a la tercera categoría, por la que percibe sus haberes don Gregorio Marañón, pero que el sueldo de esta categoría ha sido modificado por Ley de 16 de diciembre de 1954, siendo éste el de 44.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero del año actual;

Considerando que por no existir legislación en cuanto a los sueldos de los Catedráticos nombrados de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de 9 de septiembre de 1897, puede aplicárseles un criterio análogo al de los demás Catedráticos.

Este Ministerio ha resuelto que la remuneración que debe asignársele a don Gregorio Marañón Posadillo por el desempeño de la cátedra de Endocrinología (Doctorado) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, sea la de cuarenta y cuatro mil pesetas anuales y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor, con expedición de nuevo título administrativo y con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de marzo de 1955 por la que se nombra a don Francisco Corral Acero Vocal Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Corral Acero Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se crea en la Universidad de Madrid el Seminario de Historia de la Ciencia.

Ilmo. Sr.: Las investigaciones sobre Historia de la Ciencia tienen el gran interés de ofrecer a los científicos que se ocupan de las distintas disciplinas una clara noción del nivel histórico en que se encuentran actualmente planteados los problemas que constituyen el objeto de sus estudios. Si en cualquier situación del saber, ello constituye una base conveniente y aun lógicamente necesaria para el ulterior desenvolvimiento de la investigación, hoy ante la renovación profunda y el desarrollo que el conocimiento científico alcanza, se hace imprescindible contar con esa conciencia histórica frente a la cual, sugerencias, anticipaciones y en general interpretaciones teóricas que el pretérito nos ha legado pueden cobrar y efectivamente han cobrado en más de un caso, un nuevo valor. De aquí que los estudios de Historia de la Ciencia, ligados a los de su Epistemología, hayan adquirido al presente un incremento considerable.

Por otra parte, en España, por el decisivo papel que en la Historia de la cultura europea le ha correspondido, principalmente en relación con dos grandes acontecimientos—la influencia del Islam y la colonización de América—, esas cuestiones de Historia de la Ciencia presentan un interés histórico general.

Un ilustre investigador español, el Catedrático de la Universidad de Madrid, don Julio Rey Pastor, ha realizado, con universal estimación de su labor, un admirable esfuerzo en la investigación de la Historia de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y con el fin de prestar reconocimiento oficial a sus trabajos y de dotar de medios a quienes bajo su dirección puedan dedicarse a estos estudios asegurando la necesaria continuidad en los mismos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la Universidad de Madrid el Seminario de Historia de la Ciencia.

2.º Este Seminario estará regido por un Patronato integrado por el Rector de la Universidad, los Decanos de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras, un representante de la Real Academia de Ciencias y otro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, más el Director del Seminario.

3.º Se nombra Director del referido Seminario, a don Julio Rey Pastor.

4.º El Ministerio de Educación Nacional concederá a este Centro, con cargo a su presupuesto, la subvención que corresponda.

El Director del Seminario presentará a la aprobación del Rectorado las normas para el funcionamiento de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se publica la lista definitiva de los Profesores cursillistas de 1933.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del apartado a) del artículo segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre siguiente), y como desarrollo de la Orden de 1 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero

de 1954) por la que se dictaban normas aclaratorias al mismo Decreto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar Profesores adjuntos de los Institutos de Enseñanza Media, para los efectos del Decreto de 25 de septiembre de 1953, y en las disciplinas que luego se indican, a los siguientes Profesores, procedentes de los cursillos de selección celebrados en 1933, y que han cumplido los requisitos señalados en el número segundo de la Orden de 1 de diciembre de 1953.

### Filosofía

1. Bastóns Plana, Juan.—Instituto de Figueras.
2. García Dauden, Isabel.—En expectación de destino.
3. Heras Garrido, Juan Manuel de las.—Valladolid (Zorrilla).
4. Mantequilla Molin, Juan José.—En expectación de destino.
5. Muñoz Carrascosa, Agustín.—Soria.
6. Nova Rodríguez, Celestino.—En expectación de destino.
7. Renard Oliver, Santiago.—Albacete.

### Latín

1. Agullar López, Ricardo.—Antequera.
2. Alonso Manzanera, Angel.—Madrid (L. de Vega).
3. Biescas Moreno, Irene.—Zaragoza (M. Servet).
4. Blasco Such, José.—Valencia (L. Vives).
5. Bonilla González, Andrés.—Reus (Jubilado con prórroga de servicio).
6. Coloma Dávalos, María del Carmen. Alcoy.
7. Cortiles Calderón, Pilar.—Cádiz.
8. Fradejas Sánchez, Ramón.—Mantresa.
9. García Ruiz, Donaciano.—Bilbao (femenino).
10. Gómez Juan, Manuela.—En expectación de destino.
11. González Brañas, Agustín.—Madrid (R. de Maeztu).
12. González Prieto, José.—Segovia.
13. Gracia López, Iñigo José.—Requena.
14. Grandia Riba, Enrique.—Barcelona (Verdaguer).
15. Herrero Camino, Santiago.—Ciudad Rodrigo.
16. Maestro Maestro, Manuel.—Madrid (Cervantes).
17. Montesinos Abellán, José.—Cádiz.
18. Moral López, Carmen.—Excedente.
19. Pardo López, María del Mar.—En expectación de destino.
20. Pérez Ortiz, Leopoldo.—Valladolid (Zorrilla). Jubilado con prórroga.
21. Pérez Peñamaría y Suárez Valdés, María Covadonga.
22. Ríos Ronquete, Domingo Antonio.—Santiago (R. de Castro).
23. Rodríguez Perera, Francisco.—Badajoz.
24. Sainz Ayllón, María del Carmen.—Alicante.
25. Sagarna López de Golcochea, Ignacio María.—Vitoria (R. de Maeztu).
26. Sánchez Sarto, María del Pilar.—Barcelona (A. March).
27. Torrénés Béjar, José.—Zamora.
28. Vega Moro, Angel de la (J. del Enzina).
29. Verdú García, Aurora.—León (P. Isla).

### Lengua y Literatura Españolas

1. Agurrea Echesuri, Flora.—Pamplona (X. de Rada). Au.º núm.º
2. Alcalde Pellicer, Dolores.—En expectación de destino.
3. Batlle y Prats, Luis.—Gerona.
4. Bermúdez Pareja Jesús.—En expectación de destino.
5. Caudevilla Martínez, María Dolores.—Barcelona (Montserrat).

6. Cifre Ferrer, Emilio.—Huelva.
7. Costa Ramos, María Mercedes. — Santiago (R. de Castro).
8. Escalada Hernandez, Ramón.—Cabra. Jubilado con prórroga de servicio.
9. Fernandez Cortés Morán, Fernando. Mérida.
10. Fernández Mateos, Mafía Manuela.—Madrid (Cervantes).
11. Fernández Rodríguez, María del Carmen.—El Ferrol del Caudillo.
12. Fontecha Ramiro, Carmen.—Algeciras.
13. Fuente Ruiz, Vicente de la.—En expectación de destino.
14. Gabriel y Peralt, Carmen.—En expectación de destino.
15. Galera Martín, Aurora.—Madrid (Lope de Vega).
16. García Escalera, Inés.—Alcalá de Henares.
17. García Ferrer, Torcuato.—Excedente.
18. García y García, María Dolores. — Valladolid (Zorrilla).
19. García Lorenzana, María del Carmen.—León (P. Isla).
20. García Martín, María de las Angustias.—Sevilla (Murillo)
21. García Revillo y García, Juana.—Salamanca (Lucía Medrano).
22. Gómez Posada, Curro José.—Lugo.
23. Guillaume Pérez, Emilia Isabel. — León (J. del Enzina).
24. Herrero Zardolla, Cecilia.—Guadalajara.
25. Lara Fernández, Francisco. — En expectación de destino.
26. López Agüer José.—Valdepeñas (jubilado con prórroga).
27. López Urmeneta, Adelaida.—En expectación de destino.
28. Lorenzo Lozano, Antonio.—En expectación de destino.
29. Marcos Calleja, Fernando.—Cáceres.
30. Nogués Aragonés, María del Carmen. En expectación de destino.
31. Olmos Cercós, Enrique.—Valencia (Luis Vives).
32. Onís Sánchez, Marcelo Carlos.—Ciudad Rodrigo
33. Rodríguez Lende, Concepción.—Expectación de destino.
34. Roldán Prieto, Gilberto.—Zamora.
35. Rojas Gutiérrez, José.—Expectación de destino.
36. Rubio Díez, Engracia.—Granada (Ganivet).
37. Salazar Bermúdez, María de los Dolores.—Madrid (L. de Vega).
38. Salvatierra Laspeñas, María Josefa.—Barcelona (M. Pelayo)
39. Sánchez Bellido, María Luisa.—Albacete.
40. Sela Sempil, Josefina (Cervantes).
41. Suárez del Oteroy Aguirre, María de la Concepción. — Expectación de destino.
42. Urquía y García Junco, Francisca de.—Expectación de destino.
43. Villar García, José Carlos.—Expectación de destino.

#### Geografía e Historia

1. Alonso García Pimentel, María de la Concepción.—Zamora.
2. Alvarez de la Riva, Elisa. — Excedente.
3. Amada Sanz, Salvador.—Calatayud.
4. Amigo Amigo, María.—Burgos.
5. Boumellier Fernández, María Cruz.—Burgos.
6. Cantón Salazar O'Dena, Ana María.—Madrid (B. Galindo).
7. Careaga Echevarría, Enrique.—Valencia (L. Vives).
8. Ceruelo Arias, Luis José.—Vigo.
9. Delgado Piñar, María Pilar.—León.
10. Díez de la Lastra y Díez Güemes, Federico.—Burgos.
11. Esteve Gálvez, Francisco.—Tortosa.
12. Fúster Villegas, Hortensia.—Valencia (L. Vives).
13. García García, María Amparo.—Barcelona (A. March).

14. Gómez Carbonell, Carmen.—Ibiza.
15. Hermoso de Mendoza, Antonio.—Expectación de destino.
16. López de Furiso Moraza, Moisés. — Oviedo.
17. Marn de Cuenca, Amancio.—Sevilla (Murillo).
18. Martínón Fernández, Agustín.—Expectación de destino.
19. Masia de Ros, María Angeles.—Barcelona (Maragall).
20. Mazorriaga Martínez, Luis Gregorio. Expectación de destino.
21. Molina Arboledas, Manuela. — Excedente.
22. Nogueras Cabeza, Clotilde.—Oviedo (fuera de plazo).
23. Paláu Claveras, Agustín.—Expectación de destino.
24. Parga Pondal, Salvador.—Santiago (R. de Castro).
25. Pérez Delgado, Vicenta.—Valladolid (N. de Arce).
26. Piernavieja del Pozo, María del Carmen.—Alcalá.
27. Prieto Ruin, Josefa.—Palencia.
28. Roca Molinas, María del Carmen.—Cádiz.
29. Tejedor Sanz, Inocencio.—Excedente.
30. Turón Bufia, Angel.—Gerona.
31. Tuset Almazán, José.—Expectación de destino.
32. Utrilla Alcántara, Lucía. — Madrid (R. de Maeztu).
33. Villacampa Buisan, María Cruz del Pilar.—Madrid (I. la Católica).

#### Matemáticas

1. Andrés Tormo, José.—Valencia (Luis Vives).
2. Barrero Gómez, Saturnino Gabriel de.—Madrid (L. de Vega).
3. Bielza Laguna, Vicenta.—Valladolid (N. de Arce).
4. Irueste Roda, Enrique. — Granada (Ganivet).
5. López Sáiz, Florencio.—Expectación de destino.
6. Salmerón Arenas, Humberto. — Antequera.

#### Física y Química

1. Andrés Tormo, José.—Valencia (Luis Vives).
2. Bastero Beguiristain, Antonio.—Bilbao (masculino).
3. Borarull Agüera, Ignacio.—Expectación de destino.
4. Coyelo Villaverde, Aniceto.—Santiago (A. Gelmírez).
5. Dellmáns Barcones, Pedro.—Madrid (R. de Maeztu).
6. Díaz Robles, José María.—Palencia.
7. Folch Solé, Francisco.—Gerona.
8. Frigols Torres, Antonio.—Játiva.
9. García Amo, Carmen.—Madrid (I. la Católica).
10. Gómez Sánchez, Juan.—Zamora.
11. Iribarren Irurzun, Luis María.—León (femenino).
12. Liso Prosper, Angel.—Badajoz.
13. Llorca Quintana, Esther. — Madrid (L. de Vega).
14. Mailhot Chaudoir Edmundo.—Cartagena.
15. Martínez Sancho, María del Pilar.—Cádiz.
16. Pardo García, María del Carmen.—Expectación de destino.
17. Oría Michó José.—Requena.
18. Rincón Sánchez, Ricardo.—Oviedo.
19. Rodríguez de las Heras, Antonio.—Vigo.
20. Rodríguez de Robles, Carlota.—Expectación de destino.
21. Sadaba Sanfrutos, Ricardo.—Orense.
22. Servía Salvador, Armando.—Plasencia.
23. Tuduri Sánchez, María de las Mercedes.—Expectación de destino.
24. Zuasti Ferrández, Concepción.—San Sebastián.

#### Ciencias Naturales

1. Agramunt Matutano, Manuel.—Torel.
2. Alvarez Ribera, José María.—Figueras.
3. Azaustre Urbán, Teodoro.—Expectación de destino.
4. Balbás de Bustos, Amador.—Excedente.
5. Bellido Martín, Buenaventura.—Madrid (L. de Vega).
6. Blanco y Balsa, Humberto.—Excedente.
7. Blanco Santiago, Herminio.—Ciudad Rodrigo.
8. Correas Martín, Antonio.—Plasencia.
9. Espeso González, Concepción.—León (P. Isla).
10. García-Jiménez Sáiz, Esperanza. — Madrid (B. Galindo).
11. García-Plaza, Anselmo Reymundo.—Expectación de destino.
12. Gasco y Gascón, Antonia Amparo.—Excedente.
13. Gil Linares, Miguel.—Expectación de destino.
14. González Carnero, Antonio.—Santander.
15. López Mezquida, Emilio.—Excedente.
16. López de Novales, José.—Excedente.
17. Mantero Naranjo, Antonio. — León (J. del Enzina).
18. Martínez González Serapio.—Excedente.
19. Mateo Martínez, Pedro. — Expectación de destino.
20. Moreno Padín, Antonio Jesús.—Plasencia (jubilado con prórroga de servicios).
21. Morte Pereda, Pedro. — Valladolid (Zorrilla).
22. Mosquera Caramelo, Leopoldo.—Pontevedra.
23. Navarro Jiménez, Jesús.—Expectación de destino.
24. Pérez Jordá, Juan Bautista.—Expectación de destino.
25. Roig Binimelis, Jerónimo.—Ibiza.
26. San Gil de Pedro, Luis.—Zaragoza (M. Servet).
27. Serrano Vivancos, José.—Puertollano.
28. Torres Castaño, Antonio.—Jaén.
29. Zavala Lafora, Paulina.—Alcalá.

#### Francés

1. Bejarano Fralle, Enrique.—Ciudad Rodrigo.
2. Bravo Sánchez, Salomé Fernando.—Excedente.
3. Galve Moya, Sabino.—Játiva.
4. García González, Ildefonso.—Lorca.
5. Modolell Modolell, Luis.—Barcelona (Montserrat).
6. Quintana Giménez, María Dolores.—Granada (Ganivet).
7. Rodríguez Pérez, Eduardo.—Palencia.
8. Sánchez-Brunete Alvarez, Luis.—Excedente.
9. Villena Villalain, María Concepción. Excedente.
10. Viñas Navarro, Josefa. — Madrid (I. la Católica).
11. Wiesenthal Miranda, Luis.—Expectación de destino.

#### Dibujo

1. Armijo López, Carlos.—Expectación de destino.
2. Bendala Lucot, María Rosa.—Expectación de destino.
3. Benet Ponce, Juan José.—Valencia (L. Vives).
4. Buendía Villalva, Honorino.—Expectación de destino.
5. Cámara Moreno, Cecilio.—Expectación de destino.
6. Carreño Prieto, Francisco.—Expectación de destino.
7. Cobo Barquera, Juan José.—Santander.

8. Cuesta Sancho, Ramón.—Salamanca (F. Luis de León).
9. Delgado Equerra, Miguel (Melilla).
10. Fernández Yaina, Isabel.—Zaragoza (M. Servet).
11. Gómez-Moreno Rodríguez, Natividad. Madrid (B. Galindo).
12. Moreno Gimeno, Manuel.—Valencia (L. Vives).
13. Quero y Quero, Fernando.—Barcelona (A. March).
14. Vázquez Aggerholm, Rafael.—Madrid (Cervantes).
15. Villaseca Morales, Antonio. — Excedente.

2.º Reconocer igualmente esos derechos: don Manuel Cortti Ferrer, sin que pueda ejercitarlos hasta tanto se haya sustanciado la revisión de su expediente de depuración, conforme se determinó en la Orden de 24 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril del mismo año).

3.º Excluir provisionalmente de los beneficios de la unificación a los Profesores que a continuación se mencionan, a reserva de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, completen la documentación que se indica.

1. Fisac Clemente, Domingo. — Copia certificada de la Orden ministerial que le reconoció la condición de Profesor adjunto en la resolución del concurso
2. García Calvo, Juan.—Hoja de servicios.
3. Gutiérrez Pons, Juan.—Copia de la Orden.
4. Miret Bernard, Enrique.—Copia de la Orden.
5. Montoya Santamaría, María Rosario.—Copia de la Orden.
6. Prieto Ureña, Francisco.—Copia de la Orden.
7. Palmero de Gregorio, Alfredo.—Copia de la Orden y hoja de servicios.
8. Sadaba Sanfrutos, Ricardo.—Copia de la Orden.

4.º Excluir asimismo de los beneficios del Decreto de 25 de agosto de 1953, por haber llegado fuera de plazo su instancia, y sin la documentación reglamentaria, al Profesor don Antonio Hermoso de Mendoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas tres plazas de Ingenieros segundos, las que, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, han de proveerse con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935 o sea, de ingreso y de reingreso.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ingeniero segundo,

producida en 8 del corriente mes por pase a la situación de supernumerario, a su instancia, del de dicha categoría don José de la Viña, y cuya provisión corresponde al reingreso, por no existir ninguno de esa clase que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo, y el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don Manuel Bobo y Pérez, número uno de los que reglamentariamente lo tenían pedido, sin que por ello sufra alteración alguna el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, también al de ascenso.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 8 del corriente mes por pase a la situación de excedente voluntaria, a su instancia, del de dicha categoría don José María Barber y Campoy, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo, con el haber anual de 16.800 pesetas, a don Pedro Figar Alvarez, número uno de los que reglamentariamente lo tenían solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 9 del corriente mes, por pase a la situación de excedente voluntario, a su instancia, del de dicha categoría don Rafael Verde y Pérez-Galdós, y cuya provisión corresponde al reingreso, por no existir ninguno de esta clase que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo, y el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don Juan Albisu Sanmartín, número uno de los aspirantes que reglamentariamente lo tenían pedido, sin que por ello sufra alteración alguna el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al de ascenso.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala percibirán, además del sueldo asignado a su clase, dos mensualidades acumulables al mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se nombra, con carácter temporal, Ingeniero Auxiliar, agregado al Instituto Geológico y Minero de España, al Ingeniero de Minas don Rafael Sánchez-Lozano y Prieto.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Instituto Geológico y Minero de España; de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del mismo, de 1 de abril de 1927, para el nombramiento de Ingeniero Auxiliar, agregado al referido Centro, del Ingeniero de Minas, en situación de aspirante a ingreso, don Rafael Sánchez-Lozano y Prieto;

Vistas las favorables circunstancias que concurren en el mismo, que terminó sus estudios en la Escuela Especial del Cuerpo en el año 1952, con el número dos de su promoción, con especial aprovechamiento y calificaciones de 17 en las asignaturas de Mineralogía, Paleontología, Geología y Geología del Petróleo, y 16 en la de Geofísica, disciplinas de especial aplicación en el citado Instituto.

Este Ministerio, conformándose con la anterior propuesta, a la que ha dado la aprobación V. I., ha resuelto nombrar, con carácter temporal, Ingeniero auxiliar, agregado al Instituto Geológico y Minero de España, al Ingeniero de Minas señor Sánchez-Lozano y Prieto, quien percibirá, en tanto le corresponda ingresar en el servicio activo del Cuerpo, la remuneración anual, por compensación de sueldo, de 16.800 pesetas, con cargo al ca-

pítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto y concepto 19, y la gratificación, también anual, de 4.380,09 pesetas, con cargo a los mismos capítulo, artículo, grupo y concepto 20, ambos del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Luis», núm. 3.482, de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1954 por doña Consuelo Cisneros Ibáñez, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio y estaño nombrado «Luis», número 3.482, de la provincia de Orense, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Luis», número 3.482, de la provincia de Orense, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda a la interesada y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—Por delegación, A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carmina», número 3.209, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1954 por don Cipriano Paredes Paredes, como titular del permiso de investigación «Carmina», número 3.209, de mineral de estaño, volframio y otros, de la provincia de La Coruña, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,



Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Carmina», número 3.209, de la provincia de La Coruña, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Martín», número 3.169, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1954 por don Adolfo Ferreiro García, como titular del permiso de investigación de mineral de estaño y volframio nombrado «San Martín», número 3.169, de la provincia

de La Coruña, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 1.º del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Martín», número 3.169, de la provincia de La Coruña, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Pósitos.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad seis plazas en la Escala Técnica-administrativa del Cuerpo de Pósitos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Pósitos, aprobado por Decreto de 14 de enero del corriente año, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir seis plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del expresado Cuerpo, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura que reúnan la condición de Doctores o Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas-económicas o Profesores Mercantiles y los funcionarios en propiedad del Servicio de Pósitos que perteneciendo a la Escala Auxiliar lleven tres años de servicios efectivos, aunque no posean ningún título de los indicados.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán mediante instancia al ilustrísimo señor Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, que se presentará en el Registro del Servicio Central de Pósitos dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañando los siguientes documentos, debidamente reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

1.º Certificación acreditativa de pertenecer a la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura

2.º Título de Doctor o Licenciado en

Derecho, Ciencias Políticas o Económicas, o el de Profesor Mercantil, o testimonio notarial del mismo.

3.º Recibo de haber ingresado en la Caja del Servicio de Pósitos, y a disposición del Tribunal, la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º Certificación acreditativa, para los pertenecientes a la Escala Auxiliar de Pósitos, de tal circunstancia, y de llevar tres años de servicios efectivos.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal calificador procederá al examen de las mismas y formará la lista de admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo recurrir en el término de ocho días los que se consideren perjudicados por su exclusión de aquella, justificando debidamente el fundamento de sus reclamaciones. El Tribunal resolverá en definitiva y sin ulterior recurso las presentadas, devolviendo el importe de los derechos a examen a los solicitantes excluidos que así lo reclamen dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la lista definitiva.

Cuarta.—Los ejercicios darán comienzo a los dos meses de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de opositores admitidos.

El sorteo de opositores para fijar el orden de su actuación se verificará en la forma acostumbrada, previo anuncio del Tribunal, con un mes de antelación, por lo menos, al día en que hayan de dar principio los ejercicios, y su resultado se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Pósitos. El día y hora y lugar en que comiencen los ejercicios se anunciará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Pósitos con quince días de anticipación.

Quinta.—Las oposiciones constarán de tres ejercicios, de los cuales dos serán orales y uno escrito, de carácter práctico. El primero consistirá en desarrollar verbalmente en el plazo máximo de veinte minutos dos temas sacados a la suerte entre los que integran el programa, desarrollando uno de Derecho Político o Administrativo y otro de Derecho Civil; el segundo ejercicio consistirá en desarro-

llar verbalmente en el mismo plazo dos temas de legislación especial.

A los opositores que pertenezcan a la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, y tengan Título de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, se les asignará, sin necesidad de que realicen las pruebas del primer ejercicio, el mínimo de puntos necesarios para su aprobación. No obstante, aquellos que aspiren a una mejor puntuación en dicho ejercicio podrán examinarse del mismo en la forma antes indicada, obteniendo, en tal caso, la puntuación que realmente merezcan, aunque sea inferior a la que de derecho se les asigna.

El programa de los dos primeros ejercicios se anunciará antes de que termine el plazo de presentación de instancias en el tablón de anuncios del Ministerio y en el del Servicio Central de Pósitos, de esta Dirección General.

El tercer ejercicio consistirá en la formación extracto y propuesta de tramitación o de resolución de un expediente referente a materia del Servicio de Pósitos, igual para todos los que actúen en la misma sesión: Para la práctica de este ejercicio los opositores podrán manejar textos legales y dispondrán de dos horas para su realización.

Sexta.—Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres de sus miembros, por lo menos, y la calificación se hará diariamente, dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de Jueces presentes en cada ejercicio, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por tema en el primer ejercicio y otros tantos en el segundo: En cuanto al tercero, se calificará por cada miembro del Tribunal con la puntuación de uno a diez.

La suma de puntos obtenidos en los tres ejercicios formará la calificación final, que servirá para determinar el número con que figure el opositor en la relación definitiva.

El opositor que obtuviese calificación inferior a seis puntos en cualquiera de los dos primeros ejercicios se considerará desaprobado y no podrá actuar en los posteriores, y el calificado en el tercero con nota inferior a seis puntos no podrá ser incluido en la propuesta, así como tampoco podrá ser incluido al opositor que dejase de contestar a alguno de los temas u omitiese formular en el ejercicio práctico la propuesta de trámite o resolución del expediente.

Séptima.—Al terminar cada sesión de los dos primeros ejercicios se hará público el resultado obtenido por los actuantes en los mismos, y las calificaciones del tercero se publicarán dentro de los ocho días siguientes a su terminación. Seguidamente el Tribunal formulará la propuesta definitiva de los opositores aprobados, indicando el número de puntos obtenidos por cada uno. El Tribunal calificador no podrá consignar en su propuesta número superior a la de las plazas convocadas por la presente Orden.

Octava.—El Tribunal calificador estará compuesto de cinco miembros, actuando como Presidente el ilustrísimo señor Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, que podrá delegar en los vocales que designe, por su orden, y como vocales el Secretario general de la Dirección el Intendente de Pósitos el Jefe del Negociado de Personal del Servicio de Pósitos y el Jefe de Contabilidad Central de dicho Servicio, que actuará de Secretario.

Novena.—Los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura que obtengan plaza quedarán en su Cuerpo de origen en la situación que les corresponda con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 sobre construcción de albergues para el ganado ovino en varias fincas de las provincias de Sevilla y Salamanca.

Ilmo Sr.: La Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, autoriza la imposición de la obligatoriedad de construcción por los propietarios de albergues para el ganado, materia que ha sido regulada y desarrollada en el Decreto de 8 de enero de 1954 y en las Ordenes ministeriales de 31 de marzo y 16 de julio del mismo año.

De acuerdo con las citadas disposiciones se han confeccionado varios de los censos previstos, previa la audiencia a los interesados que previene el artículo quinto del Decreto de 8 de enero de 1954.

En virtud de lo expuesto.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan quedan obligados a construir albergues para el ganado lanar en la forma y con las características que se señalan en esta Orden.

Finca «La Plata», con un censo de trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de la que es propietario don José Arcos Rivero.

Finca «Comendador», con un censo de trescientas setenta y cinco cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de la que es propietario don Antonio González Fernández.

Finca «Charco de la Sal», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de la que es propietaria doña María Luisa Tena Montero de Espinosa.

Finca «Las Lagunillas», con un censo de seiscientas treinta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cantillana, provincia de Sevilla, de la que son propietarios don León y don Doroteo Blasco García.

Finca «Majadal del Moro», con un censo de ochocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cantillana, provincia de Sevilla, de la que son propietarios los Herederos de doña Vicenta Blasco Ramos.

Finca «Las Anorias», con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cantillana, provincia de Sevilla, de la que es propietaria doña Teresa Laffite Vázquez.

Finca «Los Calderones», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cantillana, provincia de Sevilla, de la que es propietario don Eduardo Murube Soriano.

Finca «El Palmitero», con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cantillana, provincia de Sevilla, de la que son propietarios don Bernardo y don Miguel Sastre Rodríguez.

Finca «San Mamés», con un censo de novecientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Alaraz, provincia de Salamanca, de la que es propietaria doña Soledad Morales.

Finca «La Zarza», con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Boada,

provincia de Salamanca, de la que es propietaria doña Consuelo Martínez del Campo.

Finca «Collado de Malvarín», con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Bodón, provincia de Salamanca, de la que son propietarios los Herederos de don Clemente de Velasco.

Fincas «Manzanillo», «Hincapié», «Aldeanueva» y «Valdefresno», con un censo de mil doscientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Carpio de Azaba, provincia de Salamanca, de la que es propietario don Jesús Sánchez Arjona.

Finca «Pedraza de Yeltes», con un censo de mil cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Castraz de Yeltes, provincia de Salamanca, de la que es propietario don Serafín Serrano Moreno.

Finca «Aldeanueva del Arenal», con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Fuenteaguiñal, provincia de Salamanca, de la que es propietaria doña Pilar Guerra Palacios.

Finca «Cuarto Grande de Gejuelo», con un censo de ochocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Gejuelo del Barro, provincia de Salamanca, de la que es propietario don José A. Herrero Martín y varios más.

Finca «Calzadilla del Campo», con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Gejuelo del Barro, provincia de Salamanca, de la que es propietario don Andrés López Chaves.

Finca «Muélledes», con un censo de quinientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Gejuelo del Barro, provincia de Salamanca, de la que es propietario don Mariano Bautista Belestá.

Finca «Miguel Muñoz», con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Monterrubio de la Sierra, provincia de Salamanca, de la que es propietario don Angel Sánchez Sánchez.

Segundo.—Las características mínimas de los albergues a construir serán las siguientes:

Superficie: 0.80 metros cuadrados por oveja de vientre o vacía, de acuerdo con el número de ellas que se ha señalado en cada finca.

Cubierta: Será impermeable, duradera y con cualidades suficientes de aislamiento térmico.

Muros: De fábrica duradera y resistente.

Orientación: Fachada posterior cerrada, orientada al Norte, y fachada anterior porticada o abierta, orientada al Mediodía.

Cercado: De cualquier material permanente, con una superficie mínima de dos metros cuadrados por oveja de vientre.

Alojamiento: Una vivienda familiar de pastor, aneja o próxima al albergue, por cada cuatrocientas ovejas de vientre con las características que se señalan por el Servicio de Fincas Mejorables.

Tercero.—El plazo de construcción de estos edificios es de tres años para fincas con un censo de igual o inferior a cuatrocientas ovejas, y de cuatro años para censos superiores a esa cifra.

Cuarto.—Los propietarios de las fincas reseñadas en el número primero de la presente Orden podrán solicitar, a través del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, los asesoramiento técnico y necesarios, así como los auxilios económicos, que podrán ser concedidos por el Instituto Nacional de Crédito Agrícola.

Quinto.—A los propietarios que no se acojan a los expresados beneficios les serán de aplicación los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio de 1954),

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se jubila a don Luis Fernández Nogués, Portero de segunda clase que fué del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido a instancia de don Luis Fernández Nogués, Portero que fue del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, separado del servicio como Portero de segunda clase por Orden de este Departamento de 29 de febrero de 1940.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de los corrientes, y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1953, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Fernández Nogués, Portero de segunda clase que fué del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y que cuenta con más de veinte años de servicios abonables al Estado, según informe y acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 17 de mayo de 1948.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se nombra Conserje de la Escuela Media de Pesca de Cádiz a don José Rodríguez Sánchez.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de Pesca Marítima con objeto de resolver el concurso convocado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm 46), para cubrir la plaza de Conserje de la Escuela Media de Pesca de Cádiz.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conserje de la Escuela Media de Pesca de Cádiz a don José Rodríguez Sánchez, en las condiciones dispuestas en el artículo tercero de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1943 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm 340), con el sueldo anual de 8.400 pesetas y cargo al capítulo correspondiente del vigente Presupuesto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se legaliza la propiedad de una cataria de langostas a favor de los herederos de don José Antonio Rodríguez López.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido para legalizar la concesión administrativa de una cataria de langostas, sita en la ría de Cedeira, por fallecimiento de su concesionario, don José Antonio Rodríguez López;

Resultando que por Real Orden circular de 20 de mayo de 1914 se otorgó a don Manuel Fernández López, vecino de La C ruña, la concesión de la expresada cataria de langostas;

Resultando que previa la oportuna autorización concedida por Real Orden de 15 de enero de 1915 («Diario Oficial del Ministerio de Marina» núm. 15), don Manuel Fernández López traspasó, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de La Coruña don Cándido López Rúa, la concesión de dicha cataria a favor de don Manuel Rey Rodríguez y don José María Loureiro López, vecinos de Cedeira;

Resultando que fallecidos los anteriores concesionarios, sus derechohabientes traspasaron esta concesión a don José Antonio Rodríguez López, por escritura que autorizó el Notario de Santa Marta de Ortigueira, don José Antonio Calvo Montero, y que esta concesión fué posteriormente aprobada por Decreto asesorado de la Subsecretaría de la Marina Civil de fecha 25 de abril de 1936.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que la referida cataria, situada entre la Punta del Castillo y Las Honreiras, en la ría de Cedeira, Distrito marítimo de Santa Marta de Ortigueira, se considere propiedad indivisa de los herederos doña Adelaida, don Ricardo, doña Fermína, doña Luisa, doña Magdalena, doña Blanca, don José, don Gervasio y don Damián Rodríguez Rey, y don José Miguel, doña Magdalena, don Juan José y doña Generosa López Rodríguez.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don José Caneda Aguin, don José Juan González Romay y don Juan Señoráns González para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «C. G. S. núm. 1», en las inmediaciones de Punta Agueira, al E. S. E. de la baliza Golfeira, ría de Arosa.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Caneda Aguin, don José Juan González Romay y don Juan Señoráns González, vecinos de El Grove los dos primeros, y de Marín el último, en el que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «C. G. S. núm. 1», en las inmediaciones de Punta Agueira, al E. S. E. de la baliza de Golfeira (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Ocea-

nografía, la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina, Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don José Caneda Aguin, don José Juan González Romay y don Juan Señoráns González para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «C. G. S. núm. 2», en las inmediaciones de Punta Agueira, al E. S. E. de la baliza Golfeira, ría de Arosa.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Caneda Aguin, don José Juan González Romay y don Juan Señoráns González, vecinos de El Grove los dos primeros, y de Marín el último, en el que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «C. G. S. núm. 2», en las inmediaciones de Punta Agueira, al E. S. E. de la baliza Golfeira (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Cabanelas Grandal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Ardán núm. 1», en el lugar denominado «Los Carballos», entre Punta Sinás y Punta Sameira, en la ría de Pontevedra.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Cabanelas Grandal, vecino de Ardán-Marín, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Ardán número 1», en el lugar denominado «Los Carballos», entre Punta Sinás y Punta Sameira, en la ría de Pontevedra y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Cabanelas Grandal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Ardán núm. 2», en el lugar denominado «Los Carballos», entre Punta Sinás y Punta Sameira, en la ría de Pontevedra.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Cabanelas Grandal, vecino de Ardán-Marín, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Ardán número 2» en el lugar denominado «Los Carballos», entre Punta Sinás y Punta Sameira, en la ría de Pontevedra y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo in-

formado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia en su cargo a don José Antonio López de Letona Roldán, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de fecha 16 de los corrientes, suscrita por don José Antonio López de Letona Roldán, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo, con destino en dicha Dirección General, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria a partir del día 15 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo don Jaime Antonio Segarra y Benet.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jaime Antonio Segarra y Benet, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo en situación de excedencia voluntaria en la que solicita el reingreso al servicio activo en el mencionado Cuerpo

Este Ministerio, con ocasión de vacante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, destinándole a la Dirección General del Turismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo al aspirante don Felipe Torroba y Bernaldo de Quirós.

Ilmo Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Jaime de Urzals y Fernández del Castillo.

Vengo en nombrar Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de siete mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad de la toma de posesión, al aspirante don Felipe Torroba y Bernaldo de Quirós, pasando destinado a la oficina de Información del Turismo en Toledo, como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Jaime de Urzals y Fernández del Castillo.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jaime de Urzals y Fernández del Castillo, Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Toledo, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 15 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia en su cargo al Traductor de segunda clase de este Ministerio don Gonzalo Sobefano Esteve.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de fecha 13 del presente mes, suscrita por don Gonzalo Sobefano Esteve, Traductor de segunda clase de la Dirección General de Prensa, en la que solicita la excedencia en su cargo, por razón de servicio militar.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con los artículos 7 y 13 de la Ley de 15 de

julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fernando Carratalá Aragonés.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de fecha 18 del presente mes, suscrita por don Fernando Carratalá Aragonés, Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Córdoba, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo don José María Moliner Moreno.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Moliner Moreno, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo, con destino en la Sección de Personal de este Departamento, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 15 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo don Carlos Antonio Areán González.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Antonio Areán González, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo, con destino en la Dirección General del Turismo, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 15 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo a don Alfredo Sixto Planas.**

Ilmo Sr: Con ocasión de vacante, por excedencia de don José María Moliner Moreno.

Vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 del presente mes, a don Alfredo Sixto Planas, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo a la aspirante doña Felisa Dorronsoro Echevarría.**

Ilmo Sr: Con ocasión de vacante por ascenso de don Alfredo Sixto Planas.

Vengo en nombrar Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad de la toma de posesión a la aspirante doña Felisa Dorronsoro Echevarría, pasando destinada a la Dirección General del Turismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo, don Manuel Alonso Marrero.**

Ilmo Sr: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Carlos Antonio Areán González.

Vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 del presente mes, a don Manuel Alonso Marrero quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carballino, de categoría de ascenso que se encuentra vacante en la actualidad.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de a publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península que formularán sus peticiones telegráficamente sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante, su categoría personal y cargo que sufre, indicando las fechas en que fué nombrado para el mismo y tomó posesión del Juzgado.

Los funcionarios electos no podrán concursar.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid 2 de abril de 1955.—Esteban Samaniego.

*Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Presidente Sección Segunda de la Audiencia de Barcelona.

Presidente Sección Segunda de la Audiencia de Zaragoza.

Magistrado de la Audiencia de Albalate (tres plazas).

Magistrado de la Audiencia de Avila.

Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

Magistrado de la Audiencia de Cáceres.

Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.

Magistrado de la Audiencia de Murcia.

Magistrado de la Audiencia de Oviedo.

Juez de Primera Instancia número 1 de Burgos.

Juez de Primera Instancia número 2 de Murcia.

Juez de Primera Instancia número 6 de Sevilla.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de a publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península que formularán telegráficamente sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante, su categoría personal y cargo

que sirve indicando las fechas en que fué nombrado y tomó posesión del mismo. Los funcionarios electos no podrán concursar.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid 4 de abril de 1955.—Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Readmitiendo al servicio del Estado, con la sanción que se indica al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Alfredo Bizcarrondo Gorosabel.*

Visto el expediente de revisión incoado por el Consejero Inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José Rodríguez Carniado Coumes Gav al Ingeniero en expectación de ingreso en el escalafón de su Cuerpo don Alfredo Bizcarrondo Gorosabel separado del mismo por Orden de 23 de junio de 1939.

Este Ministerio por los propios fundamentos de dicho expediente y de conformidad con el informe del instructor y de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento se ha servido disponer:

1.º Que se readmita al servicio del Estado al expresado Ingeniero imponiéndole como sanción la postergación por un periodo de tres años, con arreglo al cupo fijado en la Orden de 30 de abril de 1940.

2.º Que no le son de aplicación los preceptos del artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940 de conformidad con lo que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1951 dictada de conformidad con el informe del Consejo de Estado en pleno, debiendo quedar el interesado en la situación de supernumerario fuera del servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1955.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Sr Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a «Iberduero, S. A.» la ejecución de las obras que se indican.*

Visto el expediente y el proyecto relativo a la petición formulada por Hidroeléctrica Ibérica Iberduero S. A. para construcción del camino de acceso al salto de Aldeadávila (Salamanca) asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de conformidad con dicho Organismo consultivo ha resuelto aprobar el proyecto de camino de acceso al salto de Aldeadávila (Salamanca) y autorizar a Iberduero, S. A. la construcción del mismo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrita en Bilbao en diciembre de 1953 por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Pedro Martínez Artola en cuanto no se oponga a las presentes condiciones quedando autorizada la Confederación Hidrográfica del Duero para aprobar las modificaciones de detalle que se estimen convenientes y que no afectan a las características del proyecto.

2.ª La aprobación del proyecto lleva

consigo la declaración de utilidad pública de las obras de este proyecto a los efectos de la expropiación forzosa de terrenos que habían de ser ocupados, suministro de materiales, etc., por ser accesorias de los aprovechamientos concedidos a la Sociedad concesionaria, que gozan de dicho beneficio.

3.ª Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que sea notificada esta aprobación del proyecto.

4.ª La Inspección y vigilancia de las obras, tanto durante el periodo de construcción como después de su explotación o uso, estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, debiendo dar cuenta a este Organismo del principio y terminación de las obras y de cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las mismas.

5.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a conservar las obras en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de su construcción, el cauce del arroyo Ropinal despejado y libre la circulación de las aguas, cincuenta (50) metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

6.ª El camino es para servicio de la obra y la Administración del Estado podrá transitar por ella para sus servicios auxiliares.

7.ª Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligada a su modificación o demolición, y sin indem-

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes La Celta», establecida en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Eduardo Sánchez Vázquez, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes La Celta», domiciliada en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-129, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes La Celta», establecida en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), calle del General Franco, número 47, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Eduardo Sánchez Vázquez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de El Ferrol del Caudillo, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de nueve de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de su-

nización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

3.ª Una vez terminadas las obras, y previo aviso obligatorio de la Sociedad concesionaria, se procederá por la Confederación Hidrográfica del Duero a su reconocimiento, verificando las pruebas, tanto estáticas como dinámicas, del tramo del puente sobre el Ropinal, cuyo resultado y cumplimiento de estas condiciones se harán en el acta correspondiente, sin cuya aprobación por la superioridad no podrán utilizarse las obras.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y de cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo que rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo le sean aplicables.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las presentes condiciones y en los casos previstos en las vigentes disposiciones, procediéndose para la declaración de la caducidad con arreglo a la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

cursoales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

1.346—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manantiales de San Hilario y estación de Breda con hijuela de cruce de San Felíu de Buxalléu a estación de Hostalrich, provincia de Gerona, expediente 4.550, convalidando el que actualmente explota, a «La Hilariense, S. A.»*

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Manantiales de San Hilario y Estación de Breda, con hijuela de cruce de San Felíu de Buxalléu a Estación de Hostalrich, provincia de Gerona, convalidando el que actualmente explota, a «La Hilariense, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-

cembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Manantiales de San Hilario a Estación de Breda de 31,50 kilómetros de longitud, pasará por San Hilario de Sacalm, Arbucias, Cruce de San Felíu de Buxalléu y Breda, y la hijuela, de cruce de San Felíu de Buxalléu a Hostalrich, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre San Hilario de Sacalm y Estación de Breda y otras dos expediciones entre Estación de Breda y San Hilario de Sacalm.

Tres expediciones entre Breda y Estación de Breda y otras tres expediciones entre Estación de Breda y Breda.

Una expedición entre Arbucias y Estación de Hostalrich y otra expedición entre Estación de Hostalrich y Arbucias.

Desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre, siete expediciones entre San Hilario de Sacalm y Manantiales de San Felíu y otras siete expediciones entre Manantiales de San Felíu y San Hilario de Sacalm.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Sulza», de 27 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, GB-7.000, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-77.789, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Hispano Sulza», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-75.529, con capacidad para 38 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, GE-5.101, con capacidad para 21 viajeros sentados, en clase única.

Otro vehículo de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,073 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con res-

pecto al ferrocarril como afluente, grupo b)

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Gerona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ledesma y Zamora, provincias de Salamanca y Zamora, expediente número 4.540, convalidando el que actualmente explota, a don Tobias Simón Guerra.*

El Excmo Sr Ministro de este Departamento, con fecha 15 de marzo de 1955 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Ledesma y Zamora, provincias de Salamanca y Zamora, convalidando el que actualmente explota, a don Tobias Simón Guerra, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ledesma y Zamora, de 55 kilómetros de longitud, pasará por Moraleja de Savago, Alfarás Viñuela, Flugetoia Tamame, La Tada Las Ercillas y Tardobispo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ledesma y Zamora y otra expedición entre Zamora y Ledesma

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «G M C.», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula ZA-911, con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 14 viajeros sentados con clasificación única

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI

del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Tragacete, con hijuela de Villalba de la Sierra a Fresneda, provincia de Cuenca, expediente número 3.703, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Rodríguez Fernández.*

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cuenca y Tragacete, con hijuela de Villalba de la Sierra a Fresneda, provincia de Cuenca, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Rodríguez Fernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario total tiene 90 kilómetros, y el de Cuenca a Tragacete de 70 kilómetros de longitud; pasará por Villalba de la Sierra, Uña, La Toba, Casilla, Molino y Huéllamo, y el de la hijuela, de 20 kilómetros, entre Villalba de la Sierra y Fresneda de la Sierra, pasará por Portilla, Arcos de la Sierra y Castillejo de la Sierra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta, tanto por la línea principal como por la hijuela.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge» de 22 H. P. de potencia, carburante, gasolina; matrícula CU-1.651, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única

Omnibus marca «Chevrolet» de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SG-1.423, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única

Omnibus marca «Blanchi», de 22 H. P. de potencia; carburante «gas-oil»; matrícula M-77.036, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.345 pesetas por viajero-kilómetro

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Convocando el segundo Curso de iniciación en la Pedagogía especial del sordomudo.*

Durante los meses de abril, mayo y junio del pasado año se realizó un Curso de iniciación en la Pedagogía especial del sordomudo, que procede ampliar con un

gundo, de igual duración, para los Maestros de Enseñanza Primaria que fueron declarados aptos en el primero, en vista de la escasez de profesorado de esta especialidad, que impide atender convenientemente la educación de los niños sordomudos.

En su virtud, se convoca el segundo Curso, que se iniciará seguidamente, y se organizará con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Solamente podrán solicitar matrícula los Maestros de Enseñanza Primaria que se encuentren en posesión del certificado de aprobación del Curso celebrado en 1954, los que dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas) en el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente.

Segunda.—La relación de admitidos será expuesta en el Colegio Nacional de Sordomudos y en la Escuela del Magisterio masculino «Pablo Montesinos», de Madrid, donde deberá formalizarse la matrícula.

Tercera.—Se cursarán las siguientes materias:

Psicología, Acústica, Audiología, Anatomía y Fisiología, Fonética, Ortofonía, Metodología, Dibujo, Organización escolar, Historia de la educación de los sordomudos, Prácticas de laboratorio, Prácticas de enseñanza.

Se concederá especial importancia a la parte práctica.

Cuarta.—Será obligatoria la asistencia a las clases, a cuyo fin los admitidos a matrícula, que sean Maestros nacionales, deberán solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria la correspondiente licencia para estudios, con arreglo a la Orden de 9 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre).

Quinta.—Se nombra Director del Curso al Delegado de este Ministerio, en funciones de Director del Colegio Nacional de Sordomudos, don Miguel Baena Rodríguez, quien propondrá a la Dirección General para su aprobación, la relación de Profesores especializados que habrán de encargarse de las clases teóricas y prácticas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sres. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas, Director de la Escuela del Magisterio masculino, de Madrid, y Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando a la Sociedad «Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.», ampliación de capacidad de su factoría de Boo (Santander).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad «Ferroaleaciones y Electrometales, Sociedad Anónima», mediante solicitud de 27 de noviembre de 1954, para instalar un nuevo horno eléctrico trifásico en Boo (Santander), según proyecto suscrito por su Director Técnico el Ingeniero de Minas don Enrique Martínez Berro y presentado junto con la mencionada solicitud ante la Jefatura del Distrito Minero de Santander, y constando

en resumen de los siguientes elementos principales:

Un horno eléctrico trifásico de 6.000 kilovatios-hora, tipo «Eikem», con electrodos continuos «Soderberg» y solera giratoria.

Un transformador de 6.000 KVA. para rebajar la tensión, de 55.000 a 12.000 voltios.

Un transformador de 6.000 KVA., que mediante una segunda transformación pueda suministrar energía en una gama de tensiones comprendidas entre 60 y 120 voltios.

Tolvas de primeras materias.

Salas de hornos, enfriadero y embalaje.

La finalidad del proyecto es aumentar en 5.000 toneladas anuales la capacidad de producción de ferromanganeso alto, o su equivalente desde el punto de vista de energía consumida, en otras ferroaleaciones, mediante la instalación de un nuevo horno trifásico de solera giratoria, de 6.000 KVA., supuesto un factor de potencia de 0,8 y 4.000 horas de utilización al año.

Todo el material preciso para esta instalación será de procedencia nacional.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Santander, del Excmo. Sr. Presidente del Consejo Ordenador de Minerale Especiales de Interés Militar, del Delegado oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas y de la Sección de Industrias Siderúrgicas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles,

Ha resuelto autorizar a la Sociedad «Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.», la instalación proyecta de un horno trifásico de 6.000 KVA. en su factoría de Boo (Santander), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.<sup>a</sup> Por la Jefatura del Distrito Minero de Santander se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.<sup>a</sup> La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.<sup>a</sup> El plazo de terminación y puesta en marcha será de 18 meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.<sup>a</sup> Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.<sup>a</sup> Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.<sup>a</sup> Para seguir el curso de las obras, y si lo considera oportuno, la Jefatura del Distrito Minero de Santander podrá girar semestralmente visitas extraordinarias de Policía Minera.

8.<sup>a</sup> Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha

correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

9.<sup>a</sup> No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Para la defensa de la red de distribución general y la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática se cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio, de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será de procedencia nacional.

12. Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Santander, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santander.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y autoridades gubernativas, que han sufrido extravío 100 guías de circulación de la serie MU-4, numeradas correlativamente de la 25.700 a la 25.799, ambas inclusive.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y agentes de la autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 4 de abril de 1955.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.